



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Viernes, 1 de agosto de 1975.—Número 92

Página 1.153

«BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA

Anuncio de rectificación

Habiéndose padecido error en la fecha del encabezamiento del «Boletín Oficial» número 91, de 30 de julio del corriente año, en el que se dice: «Miércoles 20 de julio de 1975», se rectifica en el sentido de que debe decir: «Miércoles, 30 de julio de 1975».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 31 de julio de 1975.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 39

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor:

Se tiene conocimiento de que algunas Corporaciones locales vienen adquiriendo semáforos y sistemas electrónicos de control de tráfico, así como equipos de tratamiento de la información, entre otros artículos producidos en el extranjero que pudieran ser atendidos perfectamente por producción nacional.

Como tales importaciones se hacen a veces a través de entes comerciales privados, por lo que no cabe el adecuado control por parte del Ministerio de Comercio, y ello causa evidente daño a nuestra balanza de pagos, que constituye uno de los problemas más importantes que tiene en estos momentos planteado la economía española, esta Dirección General considera necesario que se recuerde a todas las Corporaciones locales la necesidad

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Transmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor Director General de Administración Local sobre la adquisición de semáforos y equipos electrónicos de control de tráfico, así como de equipos de tratamiento de la información 1.153

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza a favor de "Siemens Electromédica Española, S. A.", radicada en Bilbao 1.153

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria.. 1.154

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 1.154

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 1.155
Ayuntamiento de Ruiloba... 1.156

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.156

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Polanco, Luena, Miengo, Villaescusa y Santoña, y Junta Vecinal de Entrambasaguas de la Lomba 1.159

de atenerse a las disposiciones de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre protección y fomento de la industria nacional.

De acuerdo con dicha legislación, todos los organismos provinciales y municipales, así como las empresas concesionarias de servi-

cios de los mismos, o que disfruten de beneficio de protección en cualquier forma administrativa, están obligados al empleo exclusivo de artículos de fabricación española en todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general que se realicen con fondos de los mismos, con las únicas excepciones que en la citada Ley de 24 de noviembre de 1939 se establecen, así como las normas contenidas en ella que determinan un régimen de responsabilidad y sanciones en los casos de empleo indebido de artículos extranjeros, tanto para los jefes de las dependencias respectivas como para los funcionarios que tengan a su cargo la recepción de obras o artículos y de los que autoricen la intervención del gasto o libramiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las entidades interesadas.

Santander, 23 de abril de 1975.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 1.228

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente al suministro de un multiplanígrafo por la firma «Siemens Electromédica Española, S. A.», radicada en Bilbao, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 28 de julio de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de «Compañía General de Electricidad Montaña», con domicilio en Torrelavega, calle Joaquín Hoyos, número 5, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto número 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía General de Electricidad» la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Expediente número 1.969-5.

Línea aérea trifásica, simple circuito, con origen en el apoyo número 7 de la actual «Posadillo-Rinconeda», y final en el centro de transformación, tipo intemperie, de escuelas de Rinconeda.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre

expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto número 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 24 de julio de 1975.
El delegado provincial, P. D., el ingeniero jefe (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Contribución territorial rústica y pecuaria

(cuota proporcional)

Ejercicio de 1974

Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo determinado en el apartado 3.º del artículo 12 de la Ley 41/1964 y en el artículo 45 del Decreto 2.230/1966, se detallan a continuación los módulos de rendimiento correspondientes a la cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria, ejercicio de 1974, aprobados por la respectiva Junta Mixta de Funcionarios y Contribuyentes con ámbito en esta provincia:

Junta Mixta S - Unica

Ejercicio de 1974

Los módulos de rendimiento se obtendrán aplicando a los distintos tipos evaluatorios de la cuota fija los siguientes coeficientes:

Módulo: Labor seco. — Zona marítima, coeficiente 1'40; zona continental, coeficiente 1'25.

Para las explotaciones en aparcería, la distribución de módulos será de 50 por 100 para el propietario, y 50 por 100 para el aparcerero.

La zona continental comprenden los siguientes Municipios: Cam-

poo de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Pesaguero, Polaciones, Reinosa, Las Rozas, Los Tojos, Tresviso, Vallealea, Valdeprado del Río, Valderredible, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de Liébana, Camaleño, Castro-Cillorigo, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa y Vega de Liébana.

Los restantes Municipios de la provincia quedan comprendidos en la zona marítima.

Módulo: Viña. — Coeficiente, 1'20

Módulo: Frutales. — Coeficiente, 1'30.

Módulo: Pradera. — Coeficiente, 1'35.

Módulo: Pastos. — Coeficiente, 1'31.

Módulo: Matorral. — Coeficiente, 0'80.

Módulo: Monte bajo. — Coeficiente, 0'80.

Módulo: Monte alto. — Coeficiente, 2'06, y a efectos de liquidación, a razón de 710 pesetas el metro cúbico de madera de roble y 608 pesetas el metro cúbico de madera de haya.

Módulo: Arboles de ribera. — Coeficiente, 2'00, y a efectos de liquidación, a razón de 400 pesetas el metro cúbico de madera.

Módulo: Eucaliptal. — Coeficiente, 4'55, y a efectos de liquidación, a razón de 358 pesetas el metro cúbico de madera.

Módulo: Pinar maderable. — Coeficiente, 5'52, y a efectos de liquidación, a razón de 460 pesetas el metro cúbico de madera.

Para explotaciones con ganadería dependiente de las mismas se proponen los módulos de:

Módulo: Bovino reproductor. — 1.066 pesetas por cabeza que pade o se alimente en fincas propias o explotadas por el contribuyente.

Módulo: Bovino recrio. — 355 pesetas por cabeza que pade o se alimente en fincas propias o explotadas por el contribuyente.

Para las explotaciones de ganadería independiente, los módulos de rendimiento neto normal para cada clase de ganado, por cabeza o unidad especificada, se señalan en:

Módulos	Pesetas
Ganado bovino de leche	1.656,—
Ganado bovino de aptitudes mixtas	776,—
Ganado bovino de carne	483,—
Ganado bovino de recrió	345,—
Ganado ovino de carne y lana	115,—
Ganado ovino de carne y leche	129,—
Ganado caprino	120,—
Ganado porcino de reproducción	708,—
Ganado porcino de recrió	161,—
Ganado porcino de cebo	300,—
Ganado caballar de reproducción	586,—
Ganado caballar de recrió	391,—
Ganado asnal de reproducción	517,—
Ganado asnal de recrió	195,—
Ganado mular de recrió	460,—
Gallinas reproductoras	55,—
Gallinas ponedoras	26,45
Pollitas de recrió	11,55
Pollos y patos para carne	1,75
Pavos y faisanes reproductores	19,—
Pavos y faisanes para carne	23,—
Otras aves no especificadas	5,75
Palomas por cada nidial de los palomares	2,85
Apicultura por colmena	71,25
Conejos reproductores	22,45
Visones reproductores	322,—
Chinchillas reproductoras	1.206,80
Otros animales no tarificados	5,75

Santander, 15 de julio de 1975.
El presidente de las Juntas Mixtas, José Leno Valencia. 1.293

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los señores

que a continuación se indican, que figuraban domiciliados en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario, y que dice:

«A doña María Torre Benítez, expediente número 1.074/73, por el concepto de impuesto industrial-cuota de beneficios, ejercicio de 1970, con domicilio en Santander, San Martín, junto a la Escuela de Náutica, lo siguiente:

En sesión celebrada por este Jurado Territorial el día 11 de abril de 1975, y en relación con el expediente número 1.074/73, por el concepto de impuesto industrial-cuota de beneficios, en el que figura usted como interesada, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

«Desestimar el recurso de aplicación indebida de las reglas de distribución promovido por doña María Torre Benítez contra la imputación individual de base de beneficios, acordada por la Junta de Evaluación Global, número 12/85-A, de la Delegación de Hacienda de Santander:

Actividad, restaurantes, cafés, bares y afines (capital).

Concepto tributario, impuesto industrial-cuota de beneficios, correspondiente al año de 1970, y confirmar la base imponible de sesenta mil pesetas (60.000).

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en el que reciba la presente notificación.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio último conocido, se publica el presente edicto, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a usted muchos años.

Bilbao, 23 de junio de 1975.— El abogado del Estado secretario (firma ilegible).»

«A doña Elena López Quintana y otros, expediente número 1.017/73, por el concepto de contribución territorial urbana, con domicilio en M. Villapiente, de Camargo, lo siguiente:

En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo a la interesada para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a usted muchos años.

Bilbao, 28 de mayo de 1975.— El abogado del Estado secretario (firma ilegible).»

Santander, 8 de julio de 1975. El delegado de Hacienda (ilegible). 1.240

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Saneamiento en Oriñón (primera fase), Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Tipo.—5.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 110.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de

....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 28 de julio de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto.—Ampliación de la centralita telefónica de la Diputación Provincial de Santander.

Tipo.—991.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantías.—La provisional, pesetas 29.730. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don , vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de , domiciliado en....., calle de , número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de , número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 29 de julio de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Anuncio de subasta

Objeto.—Refuerzo y mejora de caminos municipales en Trasierra.

Tipo.—326.332 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Fianzas. — La provisional será

de 6.527 pesetas, y la definitiva, 13.054 pesetas.

Proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado, debidamente reintegradas, y con el siguiente

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra de «refuerzo y mejora de caminos municipales en Trasierra», se compromete a su realización, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma.)

Se acompañarán los documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las diecisiete horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Ruiloba, 16 de julio de 1975.—
El alcalde (ilegible). 1.308

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por la presente, se emplaza al lesionado Enrique Gutiérrez Gómez, que tuvo su domicilio en El Coter (Campuzano), y actualmente se ignora su domicilio, para que en término de diez días comparez-

ca ante este Juzgado y se persone en las diligencias número 227 de 1975 que por lesiones se tramitan en este Juzgado, a fin de ser oído y ser reconocido por el señor médico forense; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a dicho lesionado, Enrique Gutiérrez Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 30 de junio de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1,204

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, y a los que luego he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 12 de julio de 1975.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, doña Carmen Sainz de la Maza y Sainz Ezquerro, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Ampuero, y don Norberto Gutiérrez Sainz de la Maza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ampuero, representado en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta de Miguel, y defendido por el letrado don Dionisio Martín Calacha; y de otra, como demandados-apelantes, don Alfonso Setién Rivas, mayor de edad, comerciante, y su esposa, doña Raquel Sainz País, sin profesión especial y vecinos de Ampuero, representados por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez

de Baldeón, defendidos por el letrado don Julio Martínez Gándara, y las personas desconocidas e ignoradas que pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, que no han comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre servidumbre de luces y vistas; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 5 de abril de 1974, dictó el señor juez de Primera Instancia de Laredo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Manuel Aller.—Teófilo Sánchez.—Benito Corvo.» (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo, en Burgos a 21 de julio de 1975. — El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO COMARCAL DE POTES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor don Francisco Alvarez Coalla, juez comarcal sustituto de la villa de Potes y su comarca, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio verbal civil número 8/75, sobre acción constitutiva de servidumbre de paso de finca rústica, promovidos por don Manuel Rodríguez Bores, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Camaleño, contra

otros y los herederos de don Vicente Rodríguez García, cuyo paradero, identidad y circunstancias personales se desconocen, excepto la de doña María Jesús Rodríguez Sánchez, mayor de edad, casada con don Jesús Benito y vecina de Camaleño, y contra quienes en definitiva resulten ser propietarios de dicha parcela número 7, del polígono 5, del Catastro del Ayuntamiento de Camaleño, en cuyos autos se acordó citar a dichos demandados, con domicilio desconocido, para que comparezcan en la sala audiencia del Juzgado Comarcal de Potes el día 4 del próximo mes de septiembre, y hora de las once de su mañana, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal civil; con la prevención de que, si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de citación a los demandados con domicilio desconocido, expido la presente cédula, en Potes a 15 de julio de 1975.—El secretario, José María Zabala Valdés.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado entre las personas que se detallan a continuación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 1 de julio de 1975.—El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don Deogracias Pérez Estébanez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de El Astillero, asistido del letrado don Manuel Barquín Mazón, contra la Sociedad «Electra de Viesgo, S. A.», domiciliada en Bilbao, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, asistido del letrado don Baldomero Madrazo Feliú, y

contra las personas naturales o jurídicas desconocidas e inciertas que se crean afectadas por las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda no comparecidas en esta instancia, ejercitando acción negatoria de servidumbre; y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don Deogracias Pérez Estébanez, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a la Sociedad demandada «Electra de Viesgo, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, y a las personas naturales y jurídicas desconocidas e inciertas también demandadas, y no comparecidas en esta instancia, con imposición de costas a la parte demandante.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.»

Santander, 3 de julio de 1975. El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en el rollo de apelación civil, procedente del Juzgado Comarcal de Villacarriedo, seguido entre las partes de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 9 de julio de 1975.— El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio verbal civil, en grado de apelación, procedentes del Juzgado Comarcal de Villacarriedo, seguido entre partes: de la una, como apelantes-demandantes, doña Joaquina Pérez Camino Arroyo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina

de Selaya, y don Francisco Fernández Pérez Camino, mayor de edad, viudo, jubilado y de la misma vecindad, actuando ambos en beneficio de la comunidad formada por ellos y por don Pantaleón, doña Gabriela, don José María, doña Isabel y don Manuel Fernández Pérez Camino, representados por el procurador don José Antonio de Llanos García, y dirigidos por el letrado don Julio B. Presmanes; y de la otra, como apelados-demandados, el procurador señor Mazorra Vázquez, en nombre y representación de don Manuel y don Facundo Fernández Pérez mayores de edad, industriales, casados y vecinos de Selaya, dirigidos por el letrado don Jesús María Souto Aller, y contra don Dionisio Fernández Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid; don Eliseo Fernández Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Llerana; don Agustín Fernández Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Saro; doña Antonia Fernández Pérez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Saro, y doña Amalia Fernández Pérez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Llerana, declarados en rebeldía en estos autos, versando el juicio sobre acción reivindicatoria de finca rústica y otros extremos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor juez comarcal de Villacarriedo con fecha 8 de abril del corriente año.

Se aceptan los resultandos de la sentencia recurrida; y

Fallo: Que desestimando la apelación interpuesta por el procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de doña Joaquina Pérez Camino Arroyo y don Francisco Fernández Pérez Camino, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor juez comarcal de Villacarriedo, de la que este rollo dimana, imponiendo las costas del recurso a los recurrentes.

A su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de

lo resuelto y la oportuna cartamen para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía mediante edictos, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gil Sáez.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente, en Santander a 16 de julio de 1975.—El magistrado juez de Primera Instancia, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 273 de 1971, a instancia de doña Pilar Cagigal Cono y otros, representados por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra doña Leonarda Agüero Cagigal, viuda, sin profesión especial y vecina de Pontones, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte; contra doña Natalia Agüero Aizcorbe y su esposo, don Manuel Gándara Aja, labradores y vecinos también de Pontones, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, y contra el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Y, por medio del presente, se cita a los herederos de doña Leonarda Agüero Cagigal, fallecida en su domicilio de Pontones el día 26 de septiembre de 1974, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en autos, por subrogación de la causante.

Dado en Santander a 16 de julio de 1975.—El magistrado juez de Primera Instancia, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, José Ca-

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 899/75, seguido por imprudencia con daños contra Manuel Henrique Vieira Soares, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 24 de septiembre, y hora de las trece, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Manuel Henrique Vieira Soares, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 14 de julio de 1975.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.316

Por la presente, se cita y emplaza a Olga Erechu, cuyo segundo apellido se ignora y domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca a personarse en las diligencias, de carácter penal, número 701/74, a fin de ser oída en las mismas; previniéndosele que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en forma a Olga Erechu, que se encuentra en Chile, desconociéndose su domicilio, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Torrelavega a 4 de junio de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.291

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 695/75, seguido por imprudencia con daños contra Leonardo Montero Ortiz, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 3 de octubre, y hora de las once treinta, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Leonardo Montero Ortiz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 19 de julio de 1975.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

1.318

En diligencias previas número 240/75, por incendio, se acordó citar ante este Juzgado, para declarar, a Benito Villa Martínez, Jerónimo Casanova González, María Pilar González Pisano, Octavia Blanco Cuerdo, María Luisa Gómez González, Santiago Jorrín Jorrín y Marcelino Hernández Sor-do; haciéndoles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 17 de julio de 1975. El juez de Instrucción, José Manuel Sieira Miguez.—El secretario, Pedro Puente García. 1.310

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Manuel Fernández Puente ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura estabulación libre de ganado, a emplazar en San Román de la Llanilla, barrio Corbán, La Sota.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 12 de julio de 1975. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Andrés Arango Gutiérrez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura taller reparación vehículos automóviles turísticos, mecánica y carrocería, a emplazar en Cisneros, 99, semisótano.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 12 de julio de 1975. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio de 1975, por los conceptos de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, impuesto municipal sobre circulación de vehículos por la vía pública y tasa de alcantarillado, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas de Intervención, a efectos de examen y reclamaciones por los particulares e interesados.

Laredo, 21 de julio de 1975.—El alcalde, Guillermo Setién Ron.

Don Guillermo Setién Ron, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23

de julio de 1975, acordó aprobar expediente sobre revisión de las tarifas del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Laredo, 24 de julio de 1975.—El alcalde, Guillermo Setién Ron.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Edicto

Por doña Pilar Baldivielso Pérez, delegada provincial accidental de la Sección Femenina, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito enterrado, metálico, de 10.000 litros de capacidad, destinado a almacenamiento de fuel-oil ligero, para consumo propio de calefacción y agua caliente para Escuela Menor de Formación de la Sección Femenina del Movimiento en Polanco.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Polanco, 21 de julio de 1975.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Formados los siguientes documentos que han de surtir efectos en el actual ejercicio de 1975, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones:

Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Padrón de perros, cuyos propietarios están sujetos al arbitrio municipal con fines no fiscales.

Padrón de contribuyentes del arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Luena, 14 de julio de 1975.—El alcalde, J. Martínez. 1.309

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1/75 de habilitación y suplementos de crédito, por un importe de 188.715 pesetas, dentro del presupuesto ordinario vigente, y con cargo al superávit del ejercicio anterior, para las atenciones que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miengo, 15 de julio de 1975.—El alcalde (ilegible). 1.307

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Confeccionados por el servicio de mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público, por espacio de diez días, en la Secretaría municipal, a efectos de oír reclamaciones:

Padrón de contribuyentes por el concepto de urbana, correspondiente al ejercicio de 1975.

Asimismo, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los padrones de contribuyentes sujetos al pago de las siguientes exacciones municipales:

Arbitrio sobre urbana.

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Arbitrio sobre rodaje.

Arbitrio sobre tránsito de animales.

Villaescusa, 22 de julio de 1975. El alcalde (ilegible). 1.325

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 3 de julio de 1975, la modificación del texto de la ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, se expone al público por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente e interponer las reclamaciones que correspondan en su caso, conforme previene el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Santoña, 16 de julio de 1975. El alcalde (ilegible). 1.302

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS DE LA LOMBA

(Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso)

A los efectos del artículo 96, letra g), del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales vigente, se abre información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre expediente que se tramita en esta Junta Vecinal para la enajenación de una parcela de terreno de propiedad de la expresada Junta.

Entrambasaguas de la Lomba, 25 de junio de 1975.—El presidente de la Junta (ilegible). 1.174

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	PLA.
Suscripción anual	360
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	5
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	1

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)